

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, específicamente lo establecido en las disposiciones contenidas en el del Decreto Municipal 0002 del 01 de enero de 2024, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. acto administrativo de justificación de la contratación directa del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el Estatuto general de contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones, y:

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.
2. Que así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.
3. Que el Estado Colombiano, específicamente el municipio de Manizales tiene la obligación de proteger los bienes y la vida de las personas que residen en su territorio y por tanto es su tarea hacer todo lo tendiente a la reducción del riesgo y el manejo de desastres.
4. Que en atención al artículo 79 de la Constitución Política consagra que el derecho colectivo al medio ambiente sano en los siguientes términos:

ARTICULO 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA

5. Que su vez, la Carta Política en el artículo 80 conmina al Estado a la conservación ambiental ya la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, disponiéndolo así:

ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

6. Que igualmente, el artículo 311 constitucional pone en cabeza de los municipios la prestación de los servicios públicos, entendido y bajo las discusiones de la jurisprudencia constitucional que la prevención y atención de desastres y emergencias se constituye como un servicio público. Dicho artículo establece que:

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

7. Que la Ley 99 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, trae en su artículo 1ro los principios bajo los cuales se regirá la política ambiental en Colombia y en el numeral 9 de dicho artículo hace énfasis en la prevención de desastres y la obligatoriedad para tomar medidas en este asunto, así:

La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

8. Que también la Ley 1523 del 24 de abril del 2012 **POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** define en su artículo 20: "De la responsabilidad. **La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.** En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA

públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

9. Que se hace necesario destacar la obligatoriedad que tiene el Estado, en el caso específico el municipio de Manizales de prevenir los desastres técnicamente previsibles que, en Manizales por sus condiciones climáticas, topográficas y los hechos ocurridos en donde se han perdido vidas humanas, está siempre vulnerable a la ocurrencia de emergencias y desastres. Al respecto se ha referido el Consejo de Estado en reiteradas ocasiones, por ejemplo, en providencia del 12 de diciembre de 2019 en los siguientes términos:

Debe tenerse en cuenta que el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente 31 se rige por el principio de prevención, en virtud del cual si el riesgo puede ser conocido anticipadamente es imperativo que se adopten medidas para mitigarlo. Al respecto, esta Corporación ha sostenido:

»El principio de prevención es el que debe aplicarse tratándose de posible producción de daños o de la constatación de la existencia de riesgos respecto de los cuales resulta posible conocer las consecuencias que podría tener sobre el ambiente el desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad, de manera que la autoridad competente cuenta con la posibilidad ractica real de adoptar decisiones con antelación a la concreción de/riesgo o a la causación de daño, con el fin de reducir sus repercusiones o de evitarlas; para ello, según se indicó, el principio de prevención subyace a institutos jurídicos como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas, instrumentos cuya operatividad precisa de la posibilidad de conocer los hechos y reaccionar frente a ellos con antelación al daño ambiental [...]»³² (Destacado fuera del texto original). {Consejo de Estado. Resuelve recurso de apelación. Exp. 7001-23-33-000-2014-00071-02, M.P.: Nubia Margoth Perla Garzón}.

10. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 1ro establece que:

“La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA

del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la caridad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

11. Que, siguiendo esta misma línea, la Ley 1523 de 2012, pone en cabeza de la ciudadanía y de las autoridades la gestión del riesgo.
12. Que, de acuerdo con el calendario electoral establecido para la vigencia 2026, en la presente anualidad entrará en vigor la Ley de garantías electorales, Ley 996 de 2005, la cual fija una serie de regulaciones y prohibiciones en materia de contratación pública.
13. Que, de conformidad con lo anterior, la Ley 996 de 2005 establece dos (2) tipos de restricciones en materia de contratación, las cuales coinciden parcialmente. En primer lugar, la del artículo 33 que opera solo respecto de las elecciones presidenciales, en virtud de la cual queda proscrita la contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la celebración de los comicios, salvo las citadas excepciones. Sin embargo, si ningún candidato obtiene la mitad más uno de los votos que, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las votaciones más altas, de conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política. Para estos efectos, la restricción se extenderá hasta la fecha en la que se realice la segunda vuelta.
En segundo lugar, también se encuentra la prohibición del párrafo del artículo 38, el cual debe aplicarse respecto de cualquier tipo de contienda electoral, y que prohíbe la celebración de convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la respectiva jornada de votaciones
14. Que en ese orden de ideas, solo podrán suscribirse convenios interadministrativos hasta cuatro (04) meses antes de la fecha prevista para las elecciones legislativas (08 de marzo de 2026); por lo que, para garantizar la continuidad del servicios a inicios de la vigencia 2026, es necesario que el convenio sea suscrito antes del inicio de dicha restricción; esto es, el 08 de noviembre de 2025 y que trascienda la vigencia fiscal, ya que las restricciones estarán vigentes hasta la elección presidencial, en primera o segunda vuelta, lo que implica la autorización del Concejo Municipal para asunción de compromisos presupuestales que superen la vigencia fiscal (vigencia futura), con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley para dicha autorización, incluido la disponibilidad de recursos, mínimo del 15% del año en que se autoriza la vigencia futura.
15. Que por lo anteriormente enunciado y la obligación constitucional y legal que llene el municipio de Manizales en materia de prevención de riesgos y desastres, se hace necesaria la implementación del programa Guardianas de la Ladera en el municipio de Manizales con el fin de efectuar el mantenimiento de las obras de estabilidad presentes en las laderas del área urbana del municipio de Manizales,

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA

incorporando un componente fundamental de educación ambiental y participación comunitaria para la prevención y mitigación del riesgo por deslizamiento.

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a la contratación con recursos públicos.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es la contratación directa, la cual ampara en su literal i)- Aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello.

Que el artículo 2.21.2.14.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que para la contratación directa se debe elaborar un Acto Administrativo de justificación de la contratación directa.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)”*.

Que en el caso de las empresas de servicios públicos mixtas y privadas, la Corte Constitucional ha establecido mediante sentencia C-736 de 2007 que de una interpretación armónica del literal d) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, junto con el literal g) de la misma norma, permiten entender que la voluntad legislativa no fue excluir a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas de la pertenencia a la Rama Ejecutiva del poder público. Si bien el legislador sólo considera explícitamente como entidades descentralizadas a las empresas oficiales de servicios públicos, es decir a aquellas con un capital cien por ciento (100%) estatal, lo cual haría pensar que las mixtas y las privadas no ostentarían esta naturaleza jurídica, a continuación indica que también son entidades descentralizadas las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Así las cosas, de manera implícita incluyen a las empresas de servicios públicos mixtas o puyadas como entidades descentralizadas.

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA

Que es así como teniendo en cuenta la jurisprudencia establecida por la Corte Constitucional, los convenios celebrados con las Empresas de Servicios Públicos de carácter privada pertenecen a la categoría de convenios interadministrativos y, por lo tanto, se puede acudir a la causal de contratación directa.

Que, atendiendo las disposiciones antes señaladas, el Municipio de Manizales puede contratar directamente con una entidad estatal que tenga dentro de su objeto y funciones la posibilidad de ejecutar el objeto contractual que se requiere.

Que la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. –EMAS–**, con NIT. 800.249.174-5, es una sociedad comercial anónima, empresa de servicios públicos domiciliarios, de Régimen Privado, constituida mediante la escritura pública No. 1300 otorgada en la Notaría Quinta del Círculo Notarial de Manizales el día 6 de Diciembre de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil que administra la Cámara de Comercio de Manizales, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, en cuyo objeto social se encuentran las actividades de: "Diseño, organización, ejecución y control de las actividades requeridas para la presentación de servicios públicos domiciliarios en general y especialmente de aseo en sus componentes de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento, transformación y disposición final de residuos ordinarios, no ordinarios, biomédicos, lodos, peligrosos o especiales, y la realización de las actividades complementarias al mismo" (...) y la "prestación de servicios de asesoría, consultoría y educación en temas relacionados con servicios públicos, medio ambiente y ecología".

2. **EL OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. EMAS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA GUARDIANAS DE LA LADERA".**
3. **EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONVINIENTE.**

Es de gran importancia mencionar, que para el Programa se fija una proyección anual. Sin embargo, se deben tener en cuenta en el transcurso de la ejecución los imprevistos que se han generado por los retos que supone la temporada invernal ha acelerado la dinámica del Programa ya que se debe tener disponibilidad de un Equipo élite o de primera respuesta con disponibilidad permanente, la intervención inmediata de individuos arbóreos que generan un riesgo a la integridad de los habitantes y los bienes públicos y privados y los eventos súbitos que ponen a prueba las obras de estabilidad, que ha bien han funcionado pero que deben restablecerse con celeridad ya que la temporada de lluvias no ha dado tregua.

Por lo anterior, se relacionan los costos asociados a esta actividad con una duración hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor presupuestado que es de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE**

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA

(\$3.742.857.142) donde los aportes de cada uno de los convenientes por valor mensual y por valor total serán así:

La propuesta de LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS- cuenta con un aporte hasta el 15 de agosto de 2026 de MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (1.122.857.142), valores discriminados así:

RESUMEN CONVENIO -EMAS-		
CONCEPTO	COSTO TOTAL	PORCENTAJE
EMAS Operaciones	\$1.104.925.714	30%
EMAS Social	\$ 17.931.428	
Total EMAS	\$1.122.857.142	

De otro lado la UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO de la Alcaldía de Manizales aportará un valor hasta el 15 de agosto de 2026 de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES MCTE (\$2.620.000.000) representado en:

RESUMEN CONVENIO -Municipio-		
CONCEPTO	COSTO TOTAL	PORCENTAJE
Municipio Operaciones	\$2.578.160.000	70%
Municipio Social	\$ 41.840.000	
Total Municipio	\$2.620.000.000	

A continuación, se presenta el cuadro resumen con el valor total de la propuesta.

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA

RESUMEN CONVENIO		
Concepto	Costo total	Porcentaje
Municipio Operaciones	\$2.578.160.000	70%
Municipio Social	\$41.840.000	
Total Municipio	\$2.620.000.000	
Emas Operaciones	\$1.104.925.714	30%
Emas Social	\$17.931.428	
Total Emas	\$1.122.857.142	
Total	\$3.742.857.142	

Los recursos del Municipio de Manizales en cumplimiento del Acuerdo 1194 del 21 de mayo de 2025, donde se autoriza comprometer recursos de vigencias futuras del año 2026 para la ejecución del programa Guardianas de la Ladera, autorizó para el año 2026 un valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$ 1.900.000.000)** y **QUINIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 520.000.000)** serán apropiados de la vigencia 2025.

Adicionalmente y con el apoyo de las demás entidades que sean requeridas, entre la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO** de la Alcaldía de Manizales y **EMAS S.A. E.S.P.** Se gestionarán los siguientes recursos en especie, los cuales no generarán un costo específico cargado al convenio, ya que se ejecutarán con los conocimientos y recursos de cada una de las entidades, así como con el apoyo del Ente Territorial:

- ✓ Soporte profesional para la realización de los talleres de gestión ambiental, gestión del riesgo y gestión de residuos.
- ✓ Soporte profesional para capacitaciones sobre el riesgo de desastre por movimientos en masa, forma de prevenirlo, mitigado, controlarlo, el funcionamiento de las obras de estabilidad y las labores de mantenimiento que requieren.
- ✓ Consolidar un comité técnico con personal de la unidad de gestión del riesgo, Corpocaldas y EMAS que dé soporte a los hallazgos presentados en el trabajo de las guardianas.



UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

UIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4503022	33 02 3 81 03 301 037 00	Fortalecimiento gestión del riesgo- Guardianes de la ladera	071	330071	\$520.000.000	Unidad de Gestión del Riesgo
0	4503022		Acuerdo 1194 / 2025 - Vigencias Futuras			\$1.900.000.000	Unidad de Gestión del Riesgo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la suscripción del convenio cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.—EMAS— PARA EJECUTAR EL PROGRAMA GUARDIANAS DE LA LADERA".

SEGUNDO: Todos los documentos relativos al presente proceso de contratación pueden consultarse en el SECOP II, en la Unidad de Gestión del Riesgo y en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

Manizales, octubre de 2025

Diego Armando Rivera G
DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo

Proyectó: *Sandra Inés López R* - Unidad de Gestión del Riesgo *SIP*

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. — EMAS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA GUARDIANAS DE LA LADERA."

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.21.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

1. **PERSPECTIVA LEGAL:**

El Estado Colombiano, específicamente el municipio de Manizales tiene la obligación de proteger los bienes y la vida de las personas que residen en su territorio y por tanto es su tarea hacer todo lo tendiente a la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

En atención al artículo 79 de la Constitución Política consagra que el derecho colectivo al medio ambiente sano en los siguientes términos:

ARTICULO 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

A su vez, la Carta Política en el artículo 80 conmina al Estado a la conservación ambiental ya la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, disponiéndolo así:

ARTICULO 80. *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.*

Igualmente, el artículo 311 constitucional pone en cabeza de los municipios la prestación de los servicios públicos, entendido y bajo las discusiones de la jurisprudencia constitucional que la prevención y atención de desastres y emergencias se constituye como un servicio público. Dicho artículo establece que:

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO

ANÁLISIS DEL SECTOR

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 99 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, trae en su artículo 1 los principios bajo los cuales se regirá la política ambiental en Colombia y en el numeral 9 de dicho artículo hace énfasis en la prevención de desastres y la obligatoriedad para tomar medidas en este asunto, así:

9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

También la Ley 1523 del 24 de abril del 2012 **POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** define en su Artículo 2°: "De la responsabilidad. **La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.** En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes de/Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de /a gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Es así como se hace necesario destacar la obligatoriedad que tiene el Estado, en el caso específico el municipio de Manizales de prevenir los desastres técnicamente previsibles que, en Manizales por sus condiciones climáticas, topográficas y los hechos ocurridos en donde se han perdido vidas humanas, está siempre vulnerable a la ocurrencia de emergencias y desastres. Al respecto se ha referido el Consejo de Estado en reiteradas ocasiones, por ejemplo, en providencia del 12 de diciembre de 2019 en los siguientes términos:

Debe tenerse en cuenta que el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente³¹ se rige por el principio de prevención, en virtud del cual si el riesgo puede ser conocido anticipadamente es imperativo que se adopten medidas para mitigarlo. Al respecto, esta Corporación ha sostenido:

«[...] El principio de prevención es el que debe aplicarse tratándose de la posible producción de daños o de la constatación de la existencia de riesgos respecto de los cuales resulta posible conocer las consecuencias que podría tener sobre el ambiente el desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad, de manera que la autoridad competente cuenta con la posibilidad fáctica real de adoptar decisiones con antelación a la concreción del riesgo o a la causación del daño, con el fin de reducir sus repercusiones o de evitarlas; para ello, según se indicó, el principio de prevención subyace a institutos jurídicos como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas, instrumentos cuya operatividad precisa de la posibilidad de conocer los

UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO

ANÁLISIS DEL SECTOR

hechos y reaccionar frente a ellos con antelación al daño ambiental [...]»32 (Destacado fuera del texto original). {Consejo de Estado. Resuelve recurso de apelación. Exp.: 17001-23-33-000-2014-00071-02. M.P.: Rubia Margoth Peña Garzón}.

La Ley 1523 de 2012 en su artículo 1 establece que:

"La gestión de riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

Siguiendo esta misma línea, la Ley 1523 de 2012, pone en cabeza de la ciudadanía y de las autoridades la gestión del riesgo.

De acuerdo con el calendario electoral establecido para la vigencia 2026, en la presente anualidad entrará en vigor la Ley de garantías electorales, Ley 996 de 2005, la cual fija una serie de regulaciones y prohibiciones en materia de contratación pública.

La interpretación sistemática de las disposiciones consagradas en los artículos 32, 33 y el párrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 lleva a concluir que dichas normas contienen restricciones y prohibiciones para periodos preelectorales diferentes; las dos primeras, de manera específica para los cuatro meses anteriores a la elección presidencial; el último, de manera más genérica para los cuatro meses anteriores a las elecciones para cualquier cargo de elección popular a que se refiere la ley –incluido el de Presidente de la República–; de manera que dichas restricciones no se excluyen sino que se integran parcialmente, lo que permite concluir que en periodo preelectoral para elección de Presidente de la República, a todos los entes del Estado, incluidos los territoriales, se aplican las restricciones de los artículos 32 y 33 con sus excepciones, así como las del párrafo del artículo 38. En cambio, para elecciones en general, excluyendo las correspondientes a presidente de la República, a las autoridades territoriales allí mencionadas sólo se aplican las restricciones contenidas en el párrafo del artículo 38.

De conformidad con lo anterior, la Ley 996 de 2005 establece dos (2) tipos de restricciones en materia de contratación, las cuales coinciden parcialmente. En primer lugar, la del artículo 33 que opera solo respecto de las elecciones presidenciales, en virtud de la cual queda proscrita la contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la celebración de los comicios, salvo las citadas excepciones. Sin embargo, si ningún candidato obtiene la mitad más uno de los votos que, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las votaciones más altas, de conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política. Para estos efectos, la restricción se extenderá hasta la fecha en la que se realice la segunda vuelta.

UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO

ANÁLISIS DEL SECTOR

En segundo lugar, también se encuentra la prohibición del parágrafo del artículo 38, el cual debe aplicarse respecto de cualquier tipo de contienda electoral, y que prohíbe la celebración de convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la respectiva jornada de votaciones.

Por lo anteriormente enunciado y la obligación constitucional y legal que tiene el municipio de Manizales en materia de prevención de riesgos y desastres, se hace necesaria la implementación del programa Guardianas de la Ladera en el municipio de Manizales con el fin de efectuar el mantenimiento de las obras de estabilidad presentes en las laderas del área urbana del municipio de Manizales, incorporando un componente fundamental de educación ambiental y participación comunitaria para la prevención y mitigación del riesgo por deslizamiento.

2. PERSPECTIVA FINANCIERA:

El valor total del presente convenio para el municipio será de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS COP (\$\$3.742.857.142)** donde los aportes de cada uno de los convinientes por valor anual y por valor total serán así:

RESUMEN CONVENIO		
Concepto	Costo total	Porcentaje
Municipio Operaciones	\$2.578.160.000	70%
Municipio Social	\$41.840.000	
Total Municipio	\$2.620.000.000	
Emas Operaciones	\$1.104.925.714	30%
Emas Social	\$17.931.428	
Total Emas	\$1.122.857.142	
Total	\$3.742.857.142	100%

Los recursos del Municipio de Manizales en cumplimiento del Acuerdo 1194 del 21 de mayo de 2025 donde se autoriza comprometer recursos de vigencias futuras del año 2026, para la ejecución del programa Guardianas de la Ladera tendrán la siguiente distribución para la vigencia 2026 un valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$1.900.000.000)** y **QUINIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 520.000.000)** serán apropiados de la vigencia 2025.

UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO

ANÁLISIS DEL SECTOR

3. PERSPECTIVA TÉCNICA:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance que se requiere contratar, el Municipio de Manizales - Unidad de Gestión del Riesgo, la entidad debe acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto a contratar y contar con la idoneidad para atender lo relacionado con el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades previstas para la ejecución del convenio.

CONTRATOS CELEBRADOS CON LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A E.S.P -EMAS-			
Nº DE CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	VALOR DEL CONTRATO
2110290978	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. EMAS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA GUARDIANAS DE LA LADERA	NOVIEMBRE 08 DE 2021	\$1.904.410.157,65
2103040246	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. - EMAS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA GUARDIANAS DE LA LADERA.	MARZO 05 DE 2021	\$2.704.180.650
2211041292	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. - EMAS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA GUARDIANAS DE LA LADERA.	NOVIEMBRE 04 DE 2022	\$476.102.539
2301270249	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. - EMAS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA GUARDIANAS DE LA LADERA.	ENERO 12 DE 2023	\$ 3.2000.0000
2404250582	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. - EMAS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA GUARDIANAS DE LA LADERA.	ABRIL 25 DE 2024	\$ 3.2000.0000
	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE		

UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO

ANÁLISIS DEL SECTOR

2502130418	ASEO S.A. E.S.P. – EMAS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA GUARDIANAS DE LA LADERA.	FEBRERO 21 DE 2025	\$ 3.791.229
------------	--	--------------------	--------------

En este orden de ideas y de conformidad con el estudio del mercado realizado por la Unidad de Gestión del Riesgo, se concluyó que la Empresa Municipal de Aseo EMAS cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la realización del objeto del convenio que se pretende suscribir. Por lo tanto, se le solicitó presentar propuesta al Municipio para llevar a cabo el programa relacionado directamente con las actividades que esta empresa pretende apoyar.

Es preciso decir que, EMAS es una empresa que se dedica a la recolección de residuos sólidos e igualmente a la limpieza de espacios públicos en el municipio de Manizales, actividades que van directamente relacionadas con lo que se pretende en el objeto del contrato.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Para la realización del objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDIA DE MANIZALES Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. EMAS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA GUARDIANAS DE LA LADERA se requiere de una persona jurídica que cuente con experiencia en Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Por tratarse de un acuerdo de voluntades donde se aúnan esfuerzos para un fin común, se consideran como riesgos que pueden afectar su ejecución son los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes oferentes que cumplan con los requisitos para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Baja	Baja

UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO

ANÁLISIS DEL SECTOR

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro	Menor	Menor	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta

UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO

ANÁLISIS DEL SECTOR

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de productos o informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Posible	Mayor	Alto	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta por la situación de cualquier pandemia o emergencia sanitaria que ocasione dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato.	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato	Mayor	Alto	Mayor	Alto

Manizales, octubre de 2025

Diego Armando Rivera
DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo

Proyectó: *Sandra Inés López Ramírez* –Unidad de Gestión del Riesgo.

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo requerido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 22.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente "Estudio Previo" acompañado de los documentos previos, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratista, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 7 y 11 del artículo 25 todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El Estado Colombiano, específicamente el municipio de Manizales tiene la obligación de proteger los bienes y la vida de las personas que residen en su territorio y por tanto es su tarea hacer todo lo tendiente a la reducción del riesgo y el manejo de desastres. En atención al artículo 79 de la Constitución Política consagra que el derecho colectivo al medio ambiente sano en los siguientes términos:

ARTICULO 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

A su vez, la Carta política en el artículo 80 conmina al Estado a la conservación ambiental ya la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, disponiéndolo así:

ARTICULO 80. *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*



UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO ESTUDIOS PREVIOS

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Igualmente, el artículo 311 constitucional pone en cabeza de los municipios la prestación de los servicios públicos, entendido y bajo las discusiones de la jurisprudencia constitucional que la prevención y atención de desastres y emergencias se constituye como un servicio público. Dicho artículo establece que:

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 99 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, trae en su artículo 1 los principios bajo los cuales se regirá la política ambiental en Colombia y en el numeral 9 de dicho artículo hace énfasis en la prevención de desastres y la obligatoriedad para tomar medidas en este asunto, así:

9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

También la Ley 1523 del 24 de abril del 2012 **POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** define en su Artículo 20: "De la responsabilidad. **La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.** En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Es así como se hace necesario destacar la obligatoriedad que tiene el Estado, en el caso específico el municipio de Manizales de prevenir los desastres técnicamente previsibles que, en Manizales por sus condiciones climáticas, topográficas y los hechos ocurridos en donde se han perdido vidas humanas, está siempre vulnerable a la ocurrencia de emergencias y desastres. Al respecto se ha referido el Consejo de Estado en reiteradas ocasiones, por ejemplo, en providencia del 12 de diciembre de 2019 en los siguientes términos:

Debe tenerse en cuenta que el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente se rige por el principio de prevención, en virtud del cual si el riesgo puede ser conocido

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO ESTUDIOS PREVIOS

anticipadamente es imperativo que se adopten medidas para mitigarlo. Al respecto, esta Corporación ha sostenido:

«[.1 El principio de prevención es el que debe aplicarse tratándose de la posible producción de daños o de la constatación de la existencia de riesgos respecto de los cuales resulta posible conocer las consecuencias que podría tener sobre el ambiente el desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad, de manera que la autoridad competente cuenta con la posibilidad fáctica real de adoptar decisiones con antelación a la concreción del riesgo o a la causación del daño, con el fin de reducir sus repercusiones o de evitarlas; para ello, según se indicó, el principio de prevención subyace a institutos jurídicos como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas, instrumentos cuya operatividad precisa de la posibilidad de conocer los hechos y reaccionar frente a ellos con antelación al daño ambiental [...].»³² (Destacado fuera del texto original). {Consejo de Estado. Resuelve recurso de apelación. Exp.: 17001-23-33-000-2014-00071-02. M.P Nubia Margoth Peña Garzón}.

La Ley 1523 de 2012 en su artículo 1ro establece que:

"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

Siguiendo esta misma línea, la Ley 1523 de 2012, pone en cabeza de la ciudadanía y de las autoridades la gestión del riesgo.

De acuerdo con el calendario electoral establecido para la vigencia 2026, en la presente anualidad entrará en vigor la Ley de garantías electorales, Ley 996 de 2005, la cual fija una serie de regulaciones y prohibiciones en materia de contratación pública.

La interpretación sistemática de las disposiciones consagradas en los artículos 32, 33 y el párrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 lleva a concluir que dichas normas contienen restricciones y prohibiciones para periodos preelectorales diferentes; las dos primeras, de manera específica para los cuatro meses anteriores a la elección presidencial; el último, de manera más genérica para los cuatro meses anteriores a las elecciones para cualquier cargo de elección popular a que se refiere la ley –incluido el de Presidente de la República–; de manera que dichas restricciones no se excluyen sino que se integran parcialmente, lo que permite concluir que en periodo preelectoral para elección de Presidente de la República, a todos los entes del Estado, incluidos los territoriales, se aplican las restricciones de los artículos 32 y 33 con sus excepciones, así como las del párrafo del artículo 38. En cambio, para elecciones en general, excluyendo las correspondientes a presidente de la República, a las autoridades territoriales allí mencionadas sólo se aplican las restricciones contenidas en el párrafo del artículo 38.

De conformidad con lo anterior, la Ley 996 de 2005 establece dos (2) tipos de restricciones en materia de contratación, las cuales coinciden parcialmente. En primer lugar, la del artículo 33 que opera solo respecto de las

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO ESTUDIOS PREVIOS

elecciones presidenciales, en virtud de la cual queda proscrita la contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la celebración de los comicios, salvo las citadas excepciones. Sin embargo, si ningún candidato obtiene la mitad más uno de los votos que, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las votaciones más altas, de conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política. Para estos efectos, la restricción se extenderá hasta la fecha en la que se realice la segunda vuelta.

En segundo lugar, también se encuentra la prohibición del párrafo del artículo 38, el cual debe aplicarse respecto de cualquier tipo de contienda electoral, y que prohíbe la celebración de convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la respectiva jornada de votaciones

En ese orden de ideas, solo podrán suscribirse convenios interadministrativos hasta cuatro (04) meses antes de la fecha prevista para las elecciones legislativas (08 de marzo de 2026); por lo que, para garantizar la continuidad del servicios a inicios de la vigencia 2026, es necesario que el convenio sea suscrito antes del inicio de dicha restricción; esto es, el 08 de noviembre de 2025 y que trascienda la vigencia fiscal, ya que las restricciones estarán vigentes hasta la elección presidencial, en primera o segunda vuelta, lo que implica la autorización del Concejo Municipal para asunción de compromisos presupuestales que superen la vigencia fiscal (vigencia futura), con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley para dicha autorización, incluido la disponibilidad de recursos, mínimo del 15% del año en que se autoriza la vigencia futura. Es así como el Concejo Municipal dio aprobación al Acuerdo 1194 del 21 de mayo de 2025 donde se autoriza comprometer recursos de vigencias futuras del año 2026

Por lo anteriormente enunciado y la obligación constitucional y legal que tiene el municipio de Manizales en materia de prevención de riesgos y desastres, se hace necesaria la implementación del programa Guardianas de la Ladera en el municipio de Manizales con el fin de efectuar el mantenimiento de las obras de estabilidad presentes en las laderas del área urbana del municipio de Manizales, incorporando un componente fundamental de educación ambiental y participación comunitaria para la prevención y mitigación del riesgo por deslizamiento.

Los propósitos establecidos en el Plan de Gobierno, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

N° DEL PROYECTO	2021170010073
DENOMINACIÓN	“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”
LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO FÍSICO - AMBIENTAL
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Ejecutar y mantener las obras de estabilidad necesarias para la mitigación del riesgo y atención de desastres

**UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
ESTUDIOS PREVIOS**

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
77111508	Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales (REALIZAR MANTENIMIENTO OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS)	Unidad de Gestión del Riesgo.

Clase de Contrato: Convenio Interadministrativo.

2. OBJETO DEL ACUERDO CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. — EMAS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA GUARDIANAS DE LA LADERA."

2.2 ALCANCE DEL CONVENIO:

Ejecutar el programa Guardianas de la Ladera con el fin de realizar el mantenimiento preventivo de las áreas de tratamiento geotécnico, la educación ambiental y en gestión del riesgo a las comunidades aledañas a las áreas de tratamiento geotécnico, del área urbana y rural en el Municipio de Manizales; así como vincular para el desarrollo del mismo a madres cabeza de familia de comunidades vulnerable del municipio de Manizales para formarlas en la promoción de actividades de sensibilización, capacitación, educación ambiental, mantenimiento y limpieza periódica de las obras de mitigación del riesgo construidas en las laderas del municipio de Manizales, fortaleciendo el conocimiento del riesgo de desastre en el municipio y buscando de esta manera evitar emergencias.

3. COMPROMISO DE LAS PARTES:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE EMAS:

- 1) Vincular el personal técnico y operativo al programa Guardianas de La Ladera. Técnico: Un (01) ingeniero Civil como Coordinador del programa, un (1) líder de gestión social, un (01) asesor técnico operativo. (4)

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO ESTUDIOS PREVIOS

líderes operativos y Operativo: 80 mujeres cabeza de familia, en situación de vulnerabilidad económica y social, como guardianas de la ladera.

- 2) Realizar el mantenimiento preventivo de las Áreas de Tratamiento Geotécnico mediante acciones de limpieza periódica de las obras existentes, en el área urbana del municipio de Manizales, las áreas de tratamiento Geotécnico rurales reportadas por el Municipio, lo cual incluye la recolección y transporte de residuos sólidos y escombros, que las puedan obstruir, los cuales deberán tener una disposición final adecuada; así mismo realizará el corte de césped requerido en las laderas.
- 3) Realizar el monitoreo de las áreas de tratamiento geotécnico para identificar si se presentan deslizamientos o procesos erosivos y otras situaciones que puedan generar amenazas y riesgos para la población (Agrietamiento de terrenos, movimientos en masa, fisuras o deterioro en las obras de estabilidad, Ocupaciones informales, cultivos limpios, pastoreo, disposición de aguas residuales, entre otras), e informar de las mismas a las dependencias de la alcaldía de Manizales y otras instituciones como aguas de Manizales y Corpocaldas (cada reporte incluirá localización exacta, descripción de la situación, fecha y registro fotográfico.)
- 4) Realizar un (1) taller mensual con una intensidad de cuatro (4) horas cada uno, con las Guardianas vinculadas al programa, dirigidos a fomentar el conocimiento medioambiental, habilidades blandas y duras para el buen desempeño de la labor, así como reforzar sus conocimientos en gestión del riesgo de desastre, gestión de residuos sólidos, entre otros. los talleres se dictarán por parte del Equipo Técnico y Social del Programa en sitios adecuados para tal fin.
- 5) Realizar 2 talleres (agosto y diciembre) sobre el riesgo de desastre por movimientos en masa, la forma de prevenirlo, mitigarlo, así como el funcionamiento de las obras de estabilidad y labores de mantenimiento que requieren.
- 6) Fortalecer la cultura de la prevención y la gestión del riesgo en el municipio de Manizales, mediante la difusión de medios masivos de comunicación, distribución de medios impresos, visitas puerta a puerta y los telecentros comunitarios. realizando una documentación mensual de cada actividad (listados de asistencia, fotografías, etc.).
- 7) Efectuar un (1) evento trimestral de sensibilización y difusión dirigida a miembros de Juntas Administradoras Locales y Juntas de Acción Comunal del municipio de Manizales, donde se da a conocer la filosofía del programa, las entidades que lo impulsan, los riesgos de su entorno y los recorridos del mantenimiento preventivo de las obras de estabilidad.

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO ESTUDIOS PREVIOS

- 8) Realizar visitas domiciliarias a las comunidades cercanas a las obras de estabilidad, para sensibilizarlas sobre la importancia del programa y socializar las acciones de protección de laderas y la gestión del riesgo en Manizales, así como el correcto funcionamiento de las Áreas de Tratamiento Geotécnico, Gestión de residuos sólidos, las afectaciones de las obras de estabilidad por mal uso, falta de mantenimiento, las consecuencias de la obstrucción o daño de las áreas de tratamiento Geotécnico y la importancia de ejercer vigilancia
- 9) Realizar la divulgación de las actividades desarrolladas a través de los diferentes medios de comunicación, así como una socialización donde se presentan los impactos y resultados del programa.
- 10) Evaluar el impacto que ha tenido el Programa Guardianas de la Ladera en las comunidades y personas del municipio de Manizales, mediante la aplicación de encuestas de satisfacción a la comunidad beneficiada.
- 11) Presentar a la Alcaldía, una vez finalizado el convenio, un inventario detallado de los elementos que fueron adquiridos con cargo a los recursos aportados por el municipio y que quedan en disponibilidad de ser utilizados en nuevos convenios o contratos.
- 12) Apoyar a EL MUNICIPIO en caso de requerido en la rendición de cuentas de la ejecución del programa, frente a los diferentes actores relacionados con la gestión del riesgo en el municipio o el departamento.
- 13) Presentar mensualmente un (1) informe de actividades, el cual contendrá:
 - Inventario de Áreas de Tratamiento Geotécnico en las que se les llevó a cabo el mantenimiento preventivo indicando georreferenciación, número de áreas de tratamiento Geotécnico, fotografía del antes y después.
 - Informe de irregularidades que se presente en las laderas y obras de estabilidad visitadas, tales como Agrietamiento de terrenos, movimientos en masa, fisuras o deterioro en las obras de estabilidad, ocupaciones informales, cultivos limpios, pastoreo, disposición de aguas residuales, entre otras. Cada reporte incluirá georreferenciación, número de áreas de tratamiento Geotécnico, descripción de la situación, fecha y registro fotográfico.
 - Actividades de capacitación a los funcionarios del programa Guardianas de la ladera con título de la actividad, descripción de la capacitación, listado de asistencia, evidencia fotográfica.
 - Actividades de capacitación y/o socialización a los líderes comunitarios aportando el título de la actividad, descripción de la actividad, listado de asistencia, evidencia fotográfica.

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO ESTUDIOS PREVIOS

- Aportar el informe técnico, financiero, y administrativo, reporte de pagos de seguridad social del personal adscrito al programa, planillas de transporte y disposición de residuos sólidos, registro fotográfico,
 - Informe de los logros alcanzados en términos de mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en las comunidades visitadas, y dificultades presentadas en la ejecución del convenio, la evaluación del impacto social del Programa y cualquier recopilación de la percepción de la comunidad del mismo.
- 14) Atender y remitir oportunamente las solicitudes de mantenimientos preventivos menores de obras de estabilidad y manejo de agua, realizadas por la comunidad.
 - 15) Constituir el comité técnico del Programa Guardianas de La Ladera con La Unidad de Gestión del Riesgo, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Gobierno, Aguas de Manizales y Corpocaldas para socializar el informe mensual y recibir apoyo técnico desde las instituciones para el buen desarrollo del programa.
 - 16) Asistir a las reuniones que tengan que ver con las actividades del convenio, en los casos que el supervisor lo requiera.
 - 17) Aportar por escrito al municipio cualquier eventualidad de tipo administrativo o económico con la anticipación suficiente para realizar las gestiones de carácter administrativo a que haya lugar.
 - 18) Garantizar la absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y de los materiales suministrados por el municipio de Manizales a través de la Unidad de Gestión del Riesgo u otra dependencia de la administración municipal. Bajo ninguna circunstancia la información podrá ser utilizada por el conveniente para fines distintos al desarrollo del objeto del convenio. Todos los documentos y demás productos resultantes del desarrollo del convenio serán de propiedad de la Alcaldía de Manizales.
 - 19) En los momentos en que se crea conveniente replantear una de las actividades del convenio, o su intensidad, será obligación de EMAS, convocar un comité de aprobación integrado por el supervisor del municipio, y el director técnico de la UGR (o su delegado), para exponer, aprobar y resolver estas situaciones. Lo anterior, con el fin de que EL MUNICIPIO pueda apoyar técnicamente la valoración de dichas situaciones. Los cambios acordados deberán quedar en el acta del Comité respectivo, la cual deberá ser archivada a la carpeta del convenio por parte del supervisor de EL MUNICIPIO.
 - 20) EMAS deberá proporcionar los elementos de protección personal y de bioseguridad a los miembros del programa Guardianas de la Ladera.

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO ESTUDIOS PREVIOS

- 21) Realizar de manera articulada con la Unidad de Gestión del Riesgo, el censo de zonas de alto riesgo, el cual permitirá desarrollar la planificación de obras de mitigación en estos sectores, esto se hará por medio de visitas de campo y de información recibida por parte de la comunidad del sector y se gestionarán a través del comité técnico del programa.
- 22) Realizar el aporte en especie por el valor acordado.

ACTIVIDADES GENERALES DE EMAS:

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos: 2.2.4.2.2.16. y 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del convenio, de acuerdo con la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
7. Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda y atender y asesorar a los usuarios (internos y externos) de manera cordial, respetuosa y diligente, para valorar con calidad y consideración sus necesidades y tramitar las soluciones correspondientes y la elaboración de informes cuando sean requeridos.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
13. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

**UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
ESTUDIOS PREVIOS**

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

1. Coadyuvar con el conveniente en lo necesario para la correcta ejecución del convenio.
2. Cancelar a EMAS el valor del presente convenio.
3. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. El municipio de Manizales entregará a EMAS el inventario de las laderas. En caso de que esté sea modificado, el municipio le dará a conocer a EMAS dicha situación por escrito.

4. PLAZO:

A partir del acta de inicio hasta el **15 de agosto de 2026**.

5. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

Es de gran importancia mencionar, que para el Programa se fija una proyección anual. Sin embargo, se deben tener en cuenta en el transcurso de la ejecución los imprevistos que se han generado por los retos que supone la temporada invernal ha acelerado la dinámica del Programa ya que se debe tener disponibilidad de un Equipo élite o de primera respuesta con disponibilidad permanente, la intervención inmediata de individuos arbóreos que generan un riesgo a la integridad de los habitantes y los bienes públicos y privados y los eventos súbitos que ponen a prueba las obras de estabilidad, que ha bien han funcionado pero que deben restablecerse con celeridad ya que la temporada de lluvias no ha dado tregua.

Por lo anterior, se relacionan los costos asociados a esta actividad con una duración hasta el 15 de agosto de 2026 o hasta agotar el valor presupuestado que es de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS PESOS MCTE (\$3.742.857.142)** donde los aportes de cada uno de los convenientes por valor total serán así:

La propuesta de **LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS-** cuenta con un aporte hasta el 15 de agosto de 2026 de **MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (1.122.857.142)**, valores discriminados así:

RESUMEN CONVENIO -EMAS-		
CONCEPTO	COSTO TOTAL	PORCENTAJE
EMAS Operaciones	\$1.104.925.714	30%
EMAS Social	\$ 17.931.428	
Total EMAS	\$1.122.857.142	

**UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
ESTUDIOS PREVIOS**

De otro lado la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO** de la Alcaldía de Manizales aportará un valor hasta el 15 de agosto de 2026 de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES MCTE (\$2.620.000.000)** representado en:

RESUMEN CONVENIO -Municipio-		
CONCEPTO	COSTO TOTAL	PORCENTAJE
Municipio Operaciones	\$2.578.160.000	70%
Municipio Social	\$41.840.000	
Total Municipio	\$2.620.000.000	

A continuación, se presenta el cuadro resumen con el valor total de la propuesta.

RESUMEN CONVENIO		
Concepto	Costo total	Porcentaje
Municipio Operaciones	\$2.578.160.000	70%
Municipio Social	\$41.840.000	
Total Municipio	\$2.620.000.000	
Emas Operaciones	\$1.104.925.714	30%
Emas Social	\$17.931.428	
Total Emas	\$1.122.857.142	
Total	\$3.742.857.142	100%

Los recursos del Municipio de Manizales en cumplimiento del Acuerdo 1194 del 21 de mayo de 2025, donde se autoriza comprometer recursos de vigencias futuras del año 2026 para la ejecución del programa Guardianas de la Ladera, autorizó para el año 2026 un valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$ 1.900.000.000)** y **QUINIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 520.000.000)** serán apropiados de la vigencia 2025.

Adicionalmente y con el apoyo de las demás entidades que sean requeridas, entre la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO** de la Alcaldía de Manizales y **EMAS S.A. E.S.P.** Se gestionarán los siguientes recursos en especie, los cuales no generarán un costo específico cargado al convenio, ya que se ejecutarán con los conocimientos y recursos de cada una de las entidades, así como con el apoyo del Ente Territorial:

**UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
ESTUDIOS PREVIOS**

- ✓ Soporte profesional para la realización de los talleres de gestión ambiental, gestión del riesgo y gestión de residuos.
- ✓ Soporte profesional para capacitaciones sobre el riesgo de desastre por movimientos en masa, forma de prevenirlo, mitigado, controlarlo, el funcionamiento de las obras de estabilidad y las labores de mantenimiento que requieren.
- ✓ Consolidar un comité técnico con personal de la unidad de gestión del riesgo, Corpocaldas y EMAS que dé soporte a los hallazgos presentados en el trabajo de las guardianas.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4503022	33 02 3 81 03 301 037 00	Fortalecimiento gestión del riesgo- Guardianes de la ladera	071	330071	\$520.000.000	Unidad de Gestión del Riesgo
0	4503022		Acuerdo 1194 / 2025 - Vigencias Futuras			\$1.900.000.000	Unidad de Gestión del Riesgo

6. FORMA DE PAGO:

El municipio entregará su aporte a la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. - EMAS mediante actas parciales conforme a las necesidades o eventos presentados por mes de servicios prestados o proporcional fracción mes, previa certificación del supervisor en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con las obligaciones contractuales.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se ejecutará en el Municipio de Manizales-Caldas.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, de acuerdo con la cual, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el caso de las empresas de servicios públicos mixtas y privadas, la Corte Constitucional ha establecido mediante su sentencia C-736 de 2007 que de una interpretación armónica del literal d) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, junto con el literal g) de la misma norma, permiten entender que la voluntad legislativa no fue excluir a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas de la pertenencia a la Rama Ejecutiva del poder público. Si bien el legislador, sólo considera explícitamente como entidades descentralizadas a las empresas oficiales de servicios públicos, es decir a aquellas con un capital cien por ciento (100%) estatal, lo cual haría pensar que las mixtas y las privadas no la ostentarían esta naturaleza jurídica, a continuación indica que también son entidades descentralizadas las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Así las cosas, de manera implícita incluyen a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas como entidades descentralizadas.

Teniendo en cuenta la jurisprudencia establecida por la Corte Constitucional, los convenios celebrados con las Empresas de Servicios Públicos de carácter privada pertenecen a la categoría de convenios interadministrativos y, por lo tanto, pueden ser celebrados a la causal de contratación directa.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.14.4 del Decreto 1082 de 2015, alude a los convenios o contratos interadministrativos como una causal de contratación directa, según la cual, "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa..."

En el objeto social de la Empresa Metropolitana de Aseo S.A.E.S.P., se encuentran las actividades de: "Diseño, organización, ejecución y control de las actividades requeridas para la presentación de servicios públicos domiciliarios en general y especialmente de aseo en sus componentes de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento, transformación y disposición final de residuos ordinarios, no ordinarios, biomédicos, lodos, peligrosos o especiales, y la realización de las actividades complementarias al mismo " (...) y la "prestación de servicios de asesoría, consultoría y educación en temas relacionados con servicios públicos, medio ambiente y ecología".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Manizales — Unidad de Gestión del Riesgo invitó a EMAS a participar del presente proyecto, frente a lo cual la empresa de servicios públicos manifestó su consentimiento a través de propuesta del 20 de enero de 2025.

**UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
ESTUDIOS PREVIOS**

Así las cosas y teniendo en cuenta que las partes son entidades estatales y que el objeto social de la Empresa Metropolitana de Aseo S.A.E.S.P -EMAS- guarda relación con el objeto del presente proceso, es viable jurídicamente celebrar un convenio interadministrativo.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta la modalidad del convenio, en el que se aúnan esfuerzos de colaboración y asociación para articular acciones que conlleven al logro de un objetivo común, no hay lugar a establecer factores de selección.

La Empresa Metropolitana de Aseo (EMAS), es una entidad dedicada a la recolección de basuras domiciliarias y con una alta experiencia en el tema del reciclaje y de la conservación del medio ambiente, y, a través de proyectos de alianzas productivas, hace presencia en diferentes municipios del Departamento de Caldas, desde hace varios años.

Las condiciones y exigencias de la sociedad exigen el desarrollo de nuevos aportes tecnológicos y es por esto que EMAS ha estado a la vanguardia de la protección y cuidado del medio ambiente.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el CONVINIENTE deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal utilizado en la ejecución del presente contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: El Municipio no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías, con la expedición de la respectiva garantía única.

PARÁGRAFO 2: El CONVINIENTE deberá constituir y presentar al MUNICIPIO la garantía única dentro de los tres (3) días siguientes o la suscripción del contrato, so pena de declararse el incumplimiento de este.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

**UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
ESTUDIOS PREVIOS**

Por tratarse de un acuerdo de voluntades donde se aúnan esfuerzos para un fin común, se consideran como riesgos que pueden afectar su ejecución son los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes oferentes que cumplan con los requisitos para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Baja	Baja
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro	Menor	Menor	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta

**UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
ESTUDIOS PREVIOS**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de productos o informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Posible	Mayor	Alto	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta por la situación de cualquier pandemia o emergencia sanitaria que ocasione dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato.	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato	Mayor	Alto	Mayor	Alto

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Acuerdo de Voluntades no está cobijado por un acuerdo comercial.

Manizales, octubre de 2025

Diego Armando Rivera G
DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo

Proyectó: Sandra Inés López Ramírez – Unidad de Gestión del Riesgo *Suf.*

Página 16 de 16



Manizales, mayo 21 de 2025


Doctor
JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde de Manizales
E. S. D.
Ciudad

1194 21 MAY 2025

Cordialmente me permito remitirle el Proyecto de Acuerdo N°. 049 de mayo 9 de 2025, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MANIZALES Y A OTROS GERENTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES".

Con atención,


Claudia Marcela García Charry
Secretaria general


Julián Andrés Osorio Toro
Presidente

RECIBÍ


Jorge Eduardo Rojas Giraldo
Alcalde de Manizales

ACUERDO N°. 1194 21 MAY 2025

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MANIZALES Y A OTROS GERENTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”

El Concejo de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 5 y 10 del artículo 313, de la Constitución Política; el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de Ley 136 de 1994, el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, el artículo 5 del Acuerdo Municipal 909 de 2006 y el artículo 23 del Acuerdo Municipal N°. 1075 de 2020; a iniciativa del alcalde,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Autorizar al alcalde de Manizales, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2026, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026
FUNCIONAMIENTO	147.826.087
TOTAL INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL	129.098.782.046
LINEA ESTRATEGICA - PROYECTO	129.098.782.046
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	50.067.218.761
EDUCACIÓN	50.803.200
SALUD Y BIENESTAR	5.042.149.908
INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA	4.627.362.153
DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	14.970.000.000
ARTE Y CULTURA	16.878.756.000
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	8.498.147.500
DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO	27.501.634.665
DESARROLLO Y FOMENTO EMPRESARIAL	15.642.137.571
ECOSISTEMA T.I.	455.997.094
DESARROLLO RURAL	5.700.000.000
TURISMO	5.703.500.000
DESARROLLO FÍSICO Y AMBIENTAL	41.036.163.403
MEDIO AMBIENTE	10.273.668.903
MOVILIDAD	21.666.949.200
GESTIÓN DEL RIESGO	8.195.545.300
SERVICIOS PÚBLICOS	900.000.000
GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10.345.939.130
PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	98.000.000
BUEN GOBIERNO	10.247.939.130
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2026	129.098.782.046

Handwritten signature

1194 21 MAY 2025

PLANTA TEMPORAL	
CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026
AGRICULTURA	421.933.699
DEPORTE	216.856.985
DESARROLLO SOC.	335.083.655
EDUCACION	669.277.736
GESTION DEL RIESGO	1.095.096.692
HACIENDA	443.822.723
INFRAESTRUCTURA	226.965.733
INTERIOR	3.127.085.520
JURIDICA	216.856.985
MEDIO AMB.	924.219.074
MOVILIDAD	5.947.448.098
PLANEACION	179.372.909
PRENSA	293.271.204
SALUD	323.944.238
SERVICIOS ADTIVOS	234.802.094
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PLANTA TEMPORAL 2026	14.656.037.345

ARTICULO 2°. Autorizar al alcalde de Manizales, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales del presupuesto 2026 y 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
TOTAL INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL	44.655.168.110	20.000.000.000
LINEA ESTRATEGICA - PROYECTO	44.655.168.110	20.000.000.000
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	24.655.168.110	0
EDUCACIÓN	24.655.168.110	0
DESARROLLO FÍSICO Y AMBIENTAL	20.000.000.000	20.000.000.000
MOVILIDAD	20.000.000.000	20.000.000.000
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES 2026 - 2027	\$ 44.655.168.110	\$ 20.000.000.000

ARTICULO 3°. Autorizar a los gerentes de los establecimientos Públicos para asumir compromisos que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

2/5

1194 27 MAY 2025

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - VIGENCIAS ORDINARIAS		
SECRETARÍA	DENOMINACIÓN	Valor vigencia 2026
INFIMANIZALES	Aseo, mantenimiento general y cafetería	268.201.745
INFIMANIZALES	Vigilancia	353.450.960
INFIMANIZALES	Convenio Centro de Convenciones Teatro los Fundadores	658.911.179
INFIMANIZALES	Contrato PBX y telefonía PEOPLE CONTACT	458.523.860
INFIMANIZALES	Manizales Arena	1.933.000.000
INFIMANIZALES	Plaza de Mercado	13.700.000.000
SUBTOTAL		17.372.087.744

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - VIGENCIAS ORDINARIAS		
SECRETARÍA	DENOMINACIÓN	Valor vigencia 2026
INVAMA	Vigilancia	205.864.245
INVAMA	Correspondencia	59.852.493
INVAMA	Mantenimiento vehículos	191.654.852
INVAMA	Servicio de Contac center	251.000.000
INVAMA	Renting tecnológico	43.000.000
SUBTOTAL		751.371.590

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - VALORIZACIÓN		
SECRETARÍA	DENOMINACIÓN	Valor vigencia 2026
INVAMA	Obras salidas e ingreso a los barrios la Francia - Alcázares	25.069.852.491
INVAMA	Obras bulevares la Estrella	1.598.087.452
INVAMA	Puente zona industrial	2.037.000.000
INVAMA	Segunda calzada avenida SENA	6.166.000.000
SUBTOTAL		34.870.939.943


ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES			
SECRETARÍA	DENOMINACIÓN	Valor vigencia 2026	Valor vigencia 2027
INVAMA	Solución vial zona NOR-ORIENTAL avenida Kevin Ángel	\$ 30.409.000.000	\$ 30.091.000.000


Handwritten signature and number 315 in red ink.


ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Con atención,

1194 21 MAY 2025


Julián Andrés Osorio Toro
Presidente


Julián Andrés García Cortes
Primer vicepresidente


Manuela Rodríguez Castaño
Segundo vicepresidente


Claudia Marcela García Charry
Secretaria de despacho



La secretaria de despacho

Del Honorable Concejo de Manizales

Certifica: 1194 21 MAI 2025

Que a discusión de la corporación se presentó el Proyecto de Acuerdo N°. 049 de mayo 9 de 2025, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MANIZALES Y A OTROS GERENTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"**.

Que fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo de Manizales en sus debates reglamentarios así:

Primer debate: 16 y 17 de mayo de 2025

Segundo debate: 21 de mayo de 2025

Comisión de estudio: Segunda

Concejal ponente: Julián Andrés Osorio Toro

Manizales, 21 de mayo de 2025

Con atención,



Claudia Marcela García Charry
Secretaria de despacho
Concejo de Manizales



Manizales, 21 de mayo de 2025.

A Despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo No. 049 del 9 de mayo de 2025, correspondiente al Acuerdo No. 1194 del 21 de mayo de 2025 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MANIZALES Y A OTROS GERENTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"**.

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:


SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión.



JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde



ANDRES MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica



**GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA
ALCALDÍA DE MANIZALES**

N° 258

Radicado: 3829-2025

**DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA
COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA**

**Manizales,
miércoles 21 de
mayo de 2025**

**EDICIÓN
EXTRAORDINARIA**

CONTENIDO

ACUERDO N.1194 DEL 21 DE MAYO DE 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MANIZALES Y A OTROS GERENTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"

ALCALDÍA DE MANIZALES
UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA
CALLE DEL COMERCIO 100-100, MANIZALES, CALDAS
TEL: 310 410 0000 | WWW.MANIZALES.GOV.CO



ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

Versión 3

Fecha: 16/10/2025

Doctor
ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "CONSOLIDACIÓN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010037**, viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO FÍSICO- AMBIENTAL
PROGRAMA:	GESTIÓN DEL RIESGO
SUBPROGRAMA:	GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Ejecutar un plan anual de construcción de obras de mitigación de riesgo.
2. Mantener en operación un centro de monitoreo y sistemas de alerta para la gestión del riesgo.
3. Ejecutar un plan anual de mantenimiento de obras de mitigación de riesgo a través del programa "Guardianes de la ladera".
4. Implementar un programa anual de atención a solicitudes y requerimientos de servicios asociados a evaluación de amenazas y de riesgos.
5. Implementar un plan anual de mantenimiento de infraestructura, dotación de equipo de herramientas y mantenimiento y adquisición de vehículos.
6. Mantener disponible anualmente un sistema para la atención a emergencia y desastres en el municipio.
7. Implementar un plan anual de fortalecimiento de capacidades, organización, planificación y comunicación para la gestión del riesgo de desastres y atención de emergencias.

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2025:

Producto MGA	Actividad	Valor
4503017	Expedición de términos de referencia para evaluaciones en detalle de las áreas en suelos de desarrollo condicionado	\$120.000.000
4503017	Realizar estudios de actualización de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	\$382.024.291
4503017	Control a movimientos de tierra y adecuación de terrenos.	\$30.000.000
4503032	Adquisición de bienes y servicios para la información en sistemas de gestión del riesgo de desastres	\$1.523.146.178

4503033	Implementar un centro de monitoreo y de alertas para la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	\$1.422.929.044
4503022	Realizar estudios, diseños, construcción, mantenimiento, reparación, demolición, entre otros, de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas de las laderas y cauces en el municipio.	\$6.700.000.000
4503022	Realizar el mantenimiento al 100% de los puntos priorizados por año (Guardianes de la ladera)	\$2.652.000.000
4503004	Adquisición y mantenimiento de vehículos, accesorios y maquinaria	\$2.847.998.586
4503028	Adquisición y mantenimiento de equipos de oficina, elementos, accesorios, herramientas, equipos de rescate, infraestructura tecnológica y sistema de comunicación, entre otros	\$1.745.968.651
4503028	Apoyo a entidades voluntarias de respuesta a emergencias y desastres en Manizales	\$1.521.978.662
4503028	Realizar la atención y ayuda a las familias afectadas por emergencias y desastres a través de apoyo psicosocial y la entrega de Ayuda Humanitaria de Emergencias (AHE)	\$214.575.575
4503003	Adelantar procesos de capacitación en gestión del riesgo de desastres y atención de emergencia	\$200.000.000

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución del siguiente objeto contractual:

Objeto	Valor
15 % V.F. (Acuerdo 1194/2025) Garantizar la operación y funcionamiento de la línea 123 y disposición de la infraestructura para el funcionamiento del sistema integrado de emergencia y seguridad SIIS	\$ 8.800.000
15 % V.F. (Acuerdo 1194/2025) Aunar esfuerzos entre la Unidad de Gestión del Riesgo de la alcaldía de Manizales y la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. -EMAS para ejecutar el programa guardianas de la ladera	\$ 520.000.000

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
4503028	Apoyo a entidades voluntarias de respuesta a emergencias y desastres en Manizales
4503022	Realizar el mantenimiento al 100% de los puntos priorizados por año (Guardianes de la ladera)

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.


MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
 Profesional Universitario
 Unidad de Planeación Estratégica
 Secretaría de Planeación



ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05

Estado Vigente

Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2025:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
77111508	Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales (REALIZAR MANTENIMIENTO OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y MANEJO DE AGUAS)	Unidad de Gestión del Riesgo

Para constancia se firma en Manizales a los 11 días del mes de febrero de 2025.



GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.